

**APRUEBA PROTOCOLO DE MOVILIDAD
ESTUDIANTIL EN CONTEXTO DE PANDEMIA.**

SANTIAGO, 30/11/2020 - 6463

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 2824 de 2020, que aprueba el Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por medio de la Resolución N° 2824 de 2020, se aprobó el Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Santiago de Chile.
- b) Que, mediante lo dispuesto en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, se declaró en todo el territorio nacional estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz del brote pandémico de COVID 19, situación que desde marzo ha sido renovada por la autoridad.
- c) Que, mediante el dictamen N° 3610 de 2020, la Contraloría General de la República ordenó a todos los estamentos pertenecientes a la Administración del Estado tomar medidas que se estimen necesarias para cautelar el resguardo de la salud de los funcionarios públicos, facultando a los jefes de servicios para adoptar todo tipo de acciones excepcionales a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.
- d) Que, en tal orden de consideraciones, la Universidad de Santiago de Chile, por medio de la resolución N° 1084 de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria que vive el país, dispuso el funcionamiento de sus dependencias mediante la modalidad de trabajo remoto, incluidas las actividades docentes.

e) Que, habida consideración de la alerta sanitaria que vive el país resulta necesario establecer un cuerpo normativo específico para regular la movilidad estudiantil en el contexto de la pandemia de Covid-19.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Protocolo de Movilidad Estudiantil en contexto de Pandemia, cuyo texto se transcribe a continuación:

Consideraciones generales

La movilidad estudiantil internacional que se concreta en la Universidad de Santiago está normada por un Reglamento ad-hoc socializado con la comunidad educativa. El reglamento de movilidad considera estas cuatro figuras: movilidad por asignaturas, movilidad por investigación, movilidades cortas, prácticas profesionales internacionales. La presentación en congresos y similares, están incluidas en las movilidades cortas.

A fin de ajustar acciones durante el periodo de pandemia por COVID-19, se toman las siguientes consideraciones adicionales para estudiantes de pre y postgrado:

Los y las estudiantes pueden concretar acciones de movilidad, en sus diferentes formas reglamentadas, tanto de manera virtual como presencial, quedando esta última supeditada a la situación sanitaria de Chile y condiciones migratorias del país de origen/destino del/la estudiante.

En el caso de estudiantes internacionales, la opción presencial quedará determinada por la decisión institucional -de la posibilidad- de participar de clases presenciales. Queda a discreción de los estudiantes internacionales y sus universidades de origen la opción de desplazarse físicamente a Chile y los riesgos que puedan suscitarse, tal como quedará descrito en la Carta de Aceptación oficial que emite DRII a cada estudiante internacional, así como otros relevantes requisitos, tales como la condición de seguro de salud y otros.

Aspectos comunes a la movilidad en tiempos de pandemia

a. Consideraciones académicas

La realización de actividades de movilidad por asignaturas de manera virtual se regirá por el Reglamento de Movilidad estudiantil y por el Anexo correspondiente a Movilidad Virtual.

Estudiantes outgoing: Según lo acordado en la Comisión de Internacionalización, el DRII hará una confirmación del apoyo académico en base al rendimiento académico de la/el estudiante, desde la selección hasta el semestre vigente, con el fin de detectar cambios relevantes en su condición académica con el fin de resguardar el desempeño de la/el estudiante en destino.

Estudiantes incoming: En caso de no poder concretar clases presenciales, la Universidad de Santiago ofrecerá la alternativa de realización de asignaturas en modalidad virtual. La diferencia horaria (en caso de clases sincrónicas) podría dificultar el rendimiento académico del/la estudiante, lo cual será reportado previamente mediante la Carta de Aceptación, quedando la opción de aceptar/rechazar la alternativa de movilidad.

b. Consideraciones de seguros de salud

Todos y todas los y las estudiantes, tanto entrantes como salientes, deberán cumplir los requisitos establecidos por la Universidad de Santiago y la Universidad de destino/origen, en cuanto a la obtención de una visa y un seguro de salud con cobertura amplia y resguardo ante fallecimiento, hospitalización, enfermedad, atención psicológica y accidente. Además, el seguro de salud deberá contar con cobertura detallada y pormenorizada ante contagio por COVID-19, de lo cual se debe entregar copia en el DRII antes de iniciar la movilidad. Esta medida rige exclusivamente para aquellas modalidades de estudio en que las actividades académicas se concreten de manera presencial. Las actividades virtuales quedan exentas de este requerimiento.

Estudiantes outgoing: deben contar con una asistencia de viaje que cumpla con los requisitos de la universidad de destino y visado si existieren, y en todos los casos, con cobertura en caso de accidente, enfermedad, hospitalización, repatriación y COVID-19. En el caso de estudiantes que contraten el seguro ofrecido y recomendado por la universidad de destino, deben contratar una asistencia de viaje que cubra los días previos y posteriores al seguro contratado localmente y si no cubre todos los requisitos anteriormente mencionados, debe complementarlo. En caso de que el o la estudiante decida retornar anticipadamente, los gastos asociados serán a cargo del/la estudiante.

Estudiantes incoming: Estudiantes deberán contar con seguro de salud con agencia y cobertura en el territorio chileno y con detalle respecto a centros de atención clínica y derivación en caso de enfermedad y/o accidente, hospitalización y repatriación en caso de fallecimiento. Debe contar con detalle de los centros hospitalarios o clínicos de atención, así como el procedimiento a realizar, en caso de contagio por COVID-19. En caso de que el o la estudiante decida retornar anticipadamente a su país de origen, los gastos asociados serán a cargo del/la estudiante.

c. Consideraciones migratorias

Las definiciones y acciones migratorias son de exclusiva potestad de la autoridad local (chilena o del país destino) y deben ser tramitadas antes de la salida del país de origen. El DRII no tiene injerencia alguna en estos trámites, sin embargo, apoyará en la orientación sobre ello.

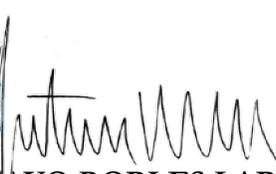
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CCC

Distribución:

- 1. Secretaría General.
- 1. Vicerrectoría de Vinculac. con el Medio
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.